

Santiago, veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés.

A los alegatos solicitados en autos, no ha lugar.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de fecha treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, dictada por la Corte de Apelaciones de La Serena, sin perjuicio de los otros derechos que puedan corresponderle a los recurridos.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 192.819-2023.



Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Angela Vivanco M., Mario Carroza E., Ministra Suplente María Carolina Uberlinda Catepillán L. y los Abogados (as) Integrantes Enrique Alcalde R., Pedro Aguila Y. Santiago, veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés.

En Santiago, a veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

